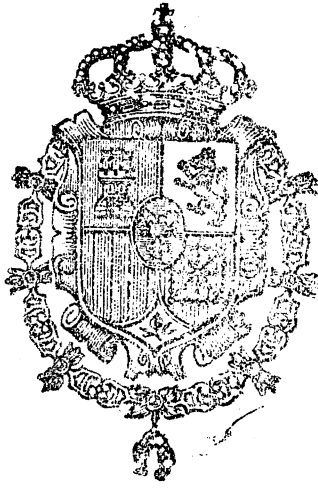


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piz o entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que instruidos dos expedientes en la Diputación provincial de Cádiz, á consecuencia de ciertos abusos notados y denunciados por el Director del Hospicio provincial de aquella ciudad en la administración del mismo, dicha Corporación, en sesión de 14 de Octubre de 1884, acordó pasar originales los referidos expedientes al Juzgado de instrucción, como así lo hizo por conducto del Gobernador de la provincia:

Que en su consecuencia se instruyeron las oportunas diligencias criminales, declarando procesados á D. Agapito Sánchez de la Concha, Contador del referido establecimiento de Beneficencia, quien acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición á la Audiencia de lo criminal en el conocimiento de este asunto:

Que el Gobernador, en efecto, requirió á la expresada Audiencia, fundándose en que es de la exclusiva competencia de los Tribunales administrativos el fallar y decidir la cuestión previa de aprobación, tacha ó reintegro de las cantidades que forman las diversas partidas de aquellas cuentas, requisito esencial que ha de servir de punto de partida en la calificación de los hechos á que la causa había de referirse, según claramente se colegía de los fundamentos en que descansaba el auto de procesamiento; y en que existía una cuestión previa que debía resolver la Administración; y citaba la Autoridad gubernativa los artículos 128 y 129 de la ley de 29 de Agosto de 1882, el 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los juicios criminales por hechos que constituyan delitos definidos y castigados en el Código penal; que los Gobernadores no pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, sino en los dos de excepción consignados en el art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863; que los hechos que se perseguían en la causa incoada por excitación y denuncia de la Autoridad administrativa revestían los caracteres de delitos de falsificación, malversación ó estafas, cuyo castigo no ha reservado la ley á los funcionarios de la Administración, sino á los Tribunales de justicia; siendo, por tanto, inaplicables al caso la primera de las dos preinsertas excepciones del art. 54 del reglamento citado; que el fallo que el Tribunal hubiese de pronunciar sobre los hechos justiciables no dependía de la aprobación ó censura de las cuentas del Hospicio, ni de cues-

tion previa alguna que debiera resolver la Administración, toda vez que, de comprobarse en la causa qué cantidad de artículos de los que figuraban en las cuentas de suministros no habían ingresado ni se habían consumido en aquel establecimiento, quedaba demostrada la calificación legal de los hechos, determinando el delito y en condiciones el Tribunal para dictar el fallo que correspondía:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º del art. 19 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que ordena que: «Podrán promover y sostener competencia los Jueces de instrucción durante el sumario»:

Visto el art. 51 de la ley citada, que dice: «Respecto de las competencias que la Administración suscite contra los Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria, y de los recursos de queja que estos puedan promover contra las Autoridades administrativas, se estará á lo que dispone la sección cuarta, tít. 2.º, libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil»:

Considerando:

1.º Que la ley de Enjuiciamiento criminal lejos de limitar la facultad que antes de su publicación correspondía á los Jueces de instrucción de entender en las competencias que la Administración suscitaba, reconoce que á dichos Jueces compete sostener tales contiendas durante el período del sumario, lo cual confirma la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Que existe un defecto por no haberse sustanciado el artículo por el Juzgado de instrucción y sí por la Audiencia cuando la causa se hallaba en estado sumarial.

Oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 145 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sala del Tribunal Supremo, cuyo cargo resulta vacante por fallecimiento de D. Alejandro Benito, á D. José María Alix y Bonache, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. José María Alix y Bonache.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 1.º de Febrero de 1848.

En 18 de Junio de 1852 fué nombrado Abogado auxiliar de la Audiencia de Manila, cargo del que tomó posesión en 18 de Septiembre del mismo año.

En 10 de Febrero de 1857 se le nombró para la Alcaldía Mayor de Batangas, de la que se posesionó el 25 de Enero de 1858.

En 7 de Mayo de 1860 fué trasladado á la de Cagayán.

En 20 de Noviembre de 1860 se le trasladó á la de Batangas, de la que se encargó en 30 de Enero de 1861.

En 20 de Junio de 1861 fué nombrado Gobernador de la provincia de Manila, destino del que se posesionó el 14 de Agosto siguiente.

En 14 de Agosto de 1862 se le nombró Consejero de la Sección Contenciosa del Consejo de Administración de las islas Filipinas, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Enero de 1863.

En 20 de Marzo de 1863 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila, plaza de la que tomó posesión el 21 de Mayo siguiente.

En 2 de Marzo de 1866, en virtud de permuta, se le nombró Magistrado de la Audiencia de Valladolid, de cuyo destino se posesionó el 24 del mismo.

En 9 de Abril de 1874 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Burgos.

En 12 de Octubre del referido año de 1874 se le promovió á una plaza de Presidente de la Sala de la de Granada, de la que tomó posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 12 de Abril de 1880 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Las Palmas, de cuyo cargo se posesionó en 7 de Mayo siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 se le trasladó á la Presidencia de la Audiencia de Sevilla, de la que tomó posesión en 7 de Mayo siguiente.

En 26 de Septiembre de 1881 fue nombrado Presidente de la de Madrid; tomó posesión en 16 de Octubre inmediato.

En 8 de Enero de 1882 promovido á Magistrado del Tribunal Supremo; posesión en 1.º de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en la segunda vacante á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, que resulta por haber sido nombrado para otro cargo D. José María Alix, á D. Joaquín González de la Peña, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Joaquín González de la Peña.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 9 de Agosto de 1859.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 16 de Septiembre de 1859, y en el de Madrid el 6 de Agosto de 1862.

Ha ejercido la profesión en Sevilla desde 28 de Septiembre de 1859 hasta 11 de Agosto de 1860; desde 18 de Noviembre siguiente hasta Abril de 1861, y desde 17 de Junio de dicho año 1861 hasta 30 de Abril de 1862; en Madrid desde 6 de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1862, y desde 7 de Agosto de 1863 hasta 30 de Mayo de 1867, y en Utrera desde Julio de 1867 hasta Septiembre de 1868.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 24 de Junio de 1871 se le promovió á Abogado fiscal del Tribunal Supremo, cargo del que se posesionó en 5 de Julio siguiente.

En 1.º de Marzo de 1875 fué declarado cesante por reforma.

En 14 de Febrero de 1876 se le nombró para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesión en 24 del propio mes.

En 16 de Abril de 1881 nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 28 de Diciembre de 1882 nombrado Presidente de Sección.

En 21 de Noviembre de 1887 promovido á Teniente fiscal del Tribunal Supremo; posesión en 30 del mismo mes.

En 30 de Diciembre de 1889 nombrado Presidente de la Audiencia de Madrid; posesión en 4 de Enero de 1890.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de Madrid, cuyo cargo resulta vacante por promoción de D. Joaquín González de la Peña, á D. Daniel Rodríguez y Rodríguez, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Daniel Rodríguez y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 17 de Enero de 1857.

Se incorporó al Colegio de Abogados del Ferrol en 2 de Marzo de 1857, al de Madrid en 22 de Febrero de 1861, y al de la Coruña en 5 de Enero de 1876.

Es Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación de esta Corte.

Ha ejercido la Abogacía en el Ferrol desde Marzo de 1857 hasta Enero de 1861, y desde principios de 1862 hasta Mayo de 1870; en Madrid desde Febrero á fin de Diciembre de 1861, y en la Coruña, pagando la primera cuota de contribución desde Enero de 1876 hasta su ingreso en la carrera.

Desempeñó el cargo de Magistrado suplente en la Audiencia de la Coruña desde el año judicial de 1876-77 hasta su ingreso en la carrera.

En 8 de Octubre de 1868 fué nombrado Auditor propietario de Marina del Departamento del Ferrol, de cuyo cargo se posesionó en 11 del mismo mes, cesando por renuncia en 7 de Noviembre siguiente.

En 11 de Noviembre del mismo año nombrado Auditor de guerra, quedando en situación de reemplazo.

En 29 de Abril de 1869 nombrado para la Auditoría de la plaza de Ceuta, declarándosele de reemplazo en 13 de Julio del mismo año.

En 6 de Mayo de 1870 nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo; posesión en 1.º de Junio siguiente.

En 3 de Julio de 1871 trasladado á la de Barcelona; posesión en 22 del mismo mes.

En 13 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En 8 de Marzo de 1880 nombrado Magistrado de la Audiencia de Barcelona; se posesionó en 5 de Abril inmediato.

En 31 de Octubre de 1881 cesante por haber optado por el cargo de Diputado á Cortes.

En 9 de Julio de 1883 nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesionándose en 21 del mismo mes.

En 28 de Noviembre de 1887 nombrado Presidente de Sección.

En 30 de Abril de 1888 nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; posesión en 9 de Mayo siguiente.

Ha formado parte del Tribunal de exámenes de los aspirantes á la Judicatura verificadas en el año actual.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Daniel Rodríguez, á D. Ricardo Molina y Rodríguez, Magistrado de la misma Audiencia, que reúne las condiciones exigidas en el último párrafo del citado artículo.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Ricardo Molina y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Mayo de 1859.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 29 de Noviembre de 1859, ejerciendo la Abogacía hasta 15 de Junio de 1869.

Fuó segundo Suplente del Juzgado de paz del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En 8 de Enero de 1874 el Tribunal Supremo le consideró apto para desempeñar el cargo que servía.

Fuó propuesto en segundo lugar para desempeñar la plaza de Secretario de la Diputación provincial de Madrid, y en

primero para igual plaza de la Junta provincial de Beneficencia.

En 14 de Junio de 1869 fué nombrado Abogado fiscal octavo del Tribunal Supremo; posesión en 23 del mismo mes.

En 4 de Julio siguiente promovido á séptimo.

En 12 de Noviembre del mismo año á sexto.

En 19 del mismo mes á quinto.

En 17 de Marzo de 1870 á cuarto.

En el mismo día á tercero.

En Enero de 1875 nombrado Abogado fiscal en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.

En 29 de Mayo de 1885 nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 11 de Julio del mismo año.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la ley de 19 de Agosto de 1885;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno cuarto de los establecidos en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Ricardo Molina, á D. Francisco Armengol y Marroquín, Magistrado cesante de la de la Habana.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Francisco Armengol y Marroquín.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Febrero de 1867. Ejerció la Abogacía, desempeñando los cargos de Promotor fiscal sustituto del distrito del Hospicio y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

Ingresó en la carrera de la Península como Promotor fiscal de Manzanares en 31 de Octubre de 1868.

Nombrado Auxiliar primero del Ministerio de Ultramar en 23 de Marzo de 1872, en 28 de Septiembre se le encargó del despacho del Negociado de asuntos eclesiásticos de la Dirección general de Gracia y Justicia.

En 27 de Octubre de 1873 desempeñando plaza de Jefe de Administración de cuarta clase en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico, cuyo nombramiento se rectificó en 13 de Enero de 1874, destinándole á la Audiencia de Manila.

En 21 del referido mes y año es nuevamente destinado á la de Puerto Rico en concepto de Magistrado; se posesionó en 16 de Marzo de 1874.

En 26 de Enero de 1877 es promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Febrero siguiente.

En 28 de Julio de 1883 es trasladado á igual cargo en la Audiencia de Puerto Príncipe; tomó posesión en 31 de Agosto del mismo año.

En 11 de Diciembre de 1883 es nombrado Magistrado de la Audiencia de la Habana, tomando posesión en 20 de Febrero del siguiente año.

En 13 de Marzo de 1884 se le nombra Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe, y se posesionó el 20 de Mayo siguiente.

En 16 de Abril de 1885 es trasladado á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, de la que tomó posesión en 16 de Mayo de igual año.

Por Real orden de 29 de Diciembre de 1885 se le agrega á la Comisión de Codificación de Ultramar.

En 18 de Marzo de 1887 se le declara cesante.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para adquirir por gestión directa de la casa Jules Neville y Cía, de Liverpool, un generador de vapor. Los gastos que origine esta compra serán satisfechos con cargo al presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del

Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para adquirir por gestión directa de la casa Grussowerk, de Alemania, una turbina Girard con sus transmisiones; debiendo cargarse los gastos que origine dicha compra al presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para adquirir por gestión directa el molino situado á la salida de sus aguas, propiedad de D. José María González; debiendo sufragarse los gastos de dicha compra con cargo al presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta y séptima del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para adquirir por gestión directa de la casa Whitworth 88 toneladas de acero; debiendo ser satisfechos los gastos de esta adquisición con cargo al presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para adquirir por gestión directa los siguientes efectos experimentales: De la casa Bonhey de París, procedentes de la Fábrica de Saint Chamond, 6.000 tubos con destino á la fabricación de fusiles de calibre reducido; de la misma casa, para ensayar la citada fabricación, tres tornos para la conclusión de cañones; cuatro máquinas de rayar; otra para hacer la rosca del cañón; una para fresar recámaras; otra para desvastar las mismas; otra para pulir el alojamiento del cartucho; otra para la conclusión de la parte inferior del puente de alza; otra para rectificar los escalones de la misma; otra para graduar el alza; otra para dejar los espesores convenientes en la chapa, y otra de fresar universal. De la casa Bottovell (Hamburgo), 15.000 kilogramos de pólvora parda para cañón Krupp, de 30 centímetros y 5 milímetros; 5.000 kilogramos de pólvora parda para cañón, hierro rayado y entubado de 15 centímetros, y 20.000 kilogramos de pólvora para fusil. De la Unión Renana Westfaliana, 15.000 kilogramos de pólvora parda para cañón Krupp, de 30 centímetros 5 milímetros. De la Fábrica de Santa Bárbara (Oviedo), 15.000 kilogramos de pólvora parda para cañón de 30 centímetros 5 milímetros Krupp, y 10.000 kilogramos de pólvora de fusil. Los gastos que originen la adquisición de los citados efectos han de ser cargo á los sobrantes de todos los conceptos del plan de labores del Material de Artillería del presente año económico de 1889 á 90.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

vó que los ánimos se habían tranquilizado y que los vecinos se retiraban sin que se produjera ningún desorden.

En el acto de constitución del Ayuntamiento, se hace constar que el día 1.º de Enero, á las doce de la mañana, se dirigieron á las Casas Consistoriales los Concejales salientes del Ayuntamiento anterior, los que debían continuar formando parte del mismo y los últimamente elegidos para reemplazar aquéllos; que como encontrase la puerta cerrada el primer Teniente Alcalde D. Enrique Robles, mandó un dependiente á buscar la llave á casa del Alcalde; y como no se la quisiera entregar, suponiendo que se había extraviado, D. Enrique Robles mandó descerrajar la puerta, constituyéndose acto seguido el Ayuntamiento, el cual procedió á la elección de cargos en la forma que determina el art. 53 y siguientes de la ley Municipal, resultando elegido Alcalde D. Emilio Muñoz, sin que se presentara protesta ni reclamación alguna.

El 2 de Enero remitió el Delegado un oficio al Gobernador, participándole que habían figurado como instigadores de los sucesos acaecidos el día antes los individuos del Ayuntamiento D. Enrique Robles, Don Andrés Martínez, D. José Rea y D. Manuel Ródenas.

En el expediente consta la declaración de seis testigos, los cuales afirmaron que, en efecto, estaban entre los grupos dando órdenes, tres de los cuatro que se comprenden en dicho oficio, sin que en ellas se nombre siquiera á Ródenas.

El día 8 de Enero entregó el Delegado el expediente al Gobernador de Granada, quien no lo mandó á informe de la Comisión provincial hasta el día 20 de Febrero, esta Corporación informó el 27 y propuso la suspensión de los Concejales indicados, la nulidad de la sesión inaugural, que se pasase el tanto de culpa á los Tribunales, y que se diese cuenta á la Audiencia de la conducta observada por el Juez municipal.

Nada resolvió por entonces el Gobernador, hasta que el 21 de Marzo dictó providencia, suspendiendo en sus cargos á D. Enrique Robles, D. Andrés Martínez, D. José Rea y D. Manuel Ródenas, nombró Concejales interinos que los sustituyan, y declaró nula y sin ningún valor la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 1.º de Enero.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe revocarse la mencionada providencia del Gobernador de Granada, habiéndose remitido el expediente á informe de esta Sección en cumplimiento del art. 191 de la ley Municipal.

Parece lógico que si en un pueblo se trata de constituir un Ayuntamiento, y con tal motivo se producen disturbios, éstos tengan por objeto impedir que aquél tome posesión, pero no se comprende que yéndose á realizar lo que el pueblo desea promueva éste tumultos á causa de ello.

En cambio, según del expediente se desprende, los movimientos que hubo el día 1.º de Enero, los cuales parece carecieron de importancia, iban dirigidos á procurar la constitución del Ayuntamiento, que debía efectuarse en dicho día, según lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley de 2 de Mayo último, así es que en cuanto la sesión inaugural se celebró, todos los vecinos se retiraron tranquilamente á sus casas, de lo cual puede deducirse que, lejos de ser causa el alboroto de las medidas del Delegado, éstas produjeron aquél, y que si D. José Reina se hubiera limitado á cumplir su misión, que era la de conservar el orden, no hubiera ocurrido conflicto alguno, sin que por otra parte se explique la medida de suspender la toma de posesión de los Concejales.

Es por lo demás extraño que, á pesar del tiempo transcurrido, nada se haya hecho para averiguar si en efecto el Alcalde requirió á D. Enrique Pablos á fin de que cesara en sus funciones de Alcalde interino, ni haya oído á los Concejales suspensos, siendo así que, con respecto á uno de ellos, D. Manuel Ródenas, no aparece en el expediente otro dato para explicar la corrección que se le ha impuesto, que la manifestación hecha por el Delegado en su oficio de 2 de Enero, y no se explica que el Gobernador, una vez que lo fué, recibió el expediente, tardase más de un mes en remitirlo á informe de la Comisión provincial y no haya dictado providencia hasta el día 27 de Mayo último.

En cuanto á la elección de cargos, se ha celebrado con arreglo á la ley, y sin que contra ella se haya presentado protesta alguna; por todo lo cual

La Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Granada, por la que ha suspendido á cuatro Concejales de Castril.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MAYO ÚLTIMO Y FECHAS ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

1.º de Marzo de 1890. Real orden disponiendo pase á prestar sus servicios á esta Secretaría el Oficial cuarto de la Sala de Filipinas D. Domingo Garrastazu.

Idem id. Idem nombrando Escribiente tercero de la Secretaría á D. Claudiano Mulas.

4 id. Idem declarando cesante, á su instancia, á Don Matías Llorente, Auxiliar del Museo Ultramarino.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Echevarría.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Francisco Padilla, Ordenanza temporero de esta Secretaría.

Idem id. Idem nombrando Escribiente temporero de la Secretaría á D. Darío Valdés.

Idem id. Idem nombrando Aspirante primero de la Sala de Cuba á D. Clemente G. Elvira, que lo es del Negociado de Administración local de Filipinas en esta Secretaría.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Santiago Bentín, sargento.

Idem id. Idem nombrando Aspirante segundo del Negociado de Administración local de Filipinas á Don Antonio Simarodes, que es Aspirante primero de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don José María García Ledesma, que es Aspirante primero del Negociado de Administración local de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Celedonio Piélagos, sargento.

Idem id. Idem nombrando Aspirante segundo de la Sala de Filipinas á D. Francisco Telles, que lo es de primera.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Esteban San Martín, que es Aspirante primero del Negociado de Administración local de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Tomás Queipo, sargento.

5 id. Idem nombrando Oficial segundo de esta Secretaría á D. Ramiro Neira.

7 id. Idem nombrando Portero tercero de la Secretaría á D. José Alvarez, que lo es cuarto.

Idem id. Idem nombrando Portero cuarto de la Secretaría á D. Nicomedes Carrillo, que es Ordenanza.

Idem id. Idem nombrando Ordenanza de la Secretaría á D. Antonio Clavero.

Idem id. Idem nombrando Aspirante primero de la Sala de Filipinas á D. Francisco Gómez Alvarez.

9 id. Idem disponiendo pase á prestar sus servicios en la Secretaría el Aspirante primero de la Sala de Cuba D. Clemente García Elvira.

26 id. Idem nombrando Ordenanza de la Secretaría al sargento D. Florentino Rodríguez.

27 id. Idem suprimiendo una plaza de Oficial tercero de la Sala de Cuba y creando una de Oficial quinto.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Sala de Cuba á D. Juan Fernández López.

31 id. Idem creando una plaza de Aspirante segundo en la Sala de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Méndez.

Idem id. Idem nombrando Aspirante segundo de la Sala de Filipinas á D. Manuel Fernández Hidalgo, que es Aspirante primero de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Juan Jurado, sargento.

1.º Abril. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Aspirantes segundos D. Antonio Martínez Cárceles de la Secretaría y D. Antonio Méndez de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem id. id. entre los Aspirantes segundos D. Manuel Fernández Hidalgo de la Sala de Filipinas, y D. Juan de la Vega del Negociado de Obras públicas de la Secretaría.

2 id. Idem declarando cesante á D. Antonio Martínez Cárceles, aspirante segundo de la Sala de Cuba.

16 id. Idem nombrando Aspirante primero del Negociado de Administración local de Filipinas de la Se-

cretaría al Aspirante segundo D. Angel de Córdoba.

Idem id. Idem nombrando Aspirante segundo de la Secretaría á D. Anastasio González.

17 id. Idem disponiendo el cambio de destino entre los Oficiales quintos, Tenedores de libros, D. Felipe Cañete de la Sala de Filipinas y D. Laureano Jiménez de la Secretaría.

18 id. Real orden disponiendo que en los presupuestos generales de la isla de Cuba para 1890-91, en el capítulo y artículo correspondientes se consignen los destinos de Médicos 1.º, 2.º y 3.º de la Casa general de Enajenados.

22 id. Idem id. id. entre los Aspirantes segundos D. Emilio García Amores del Negociado de Agricultura de la Secretaría, y D. Mariano Moreno de la Sala de Filipinas.

24 id. Idem desestimando el recurso de alzada de los Sres. Peñeñori Alvarez y Compañía contra el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba por el cual les ha sido negado el título de propiedad de la marca para tabacos La Rosa de la Habana, y se les ha impuesto una multa.

28 id. Idem nombrando Aspirante segundo de la Sala de Cuba á D. Juan Algarra.

Idem id. Idem remitiendo al Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo el expediente sobre inscripción de una marca para chocolates titulada La Española.

29 id. Idem id. Oficial quinto, Tenedor de libros de la Sala de Cuba, á D. Sebastián León.

30 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José Osorio para el destino de Oficial quinto, Contador de la Aduana de la Esperanza en la isla de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Castañeda.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Antonio Troncoso, Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José María Begudo, cesante de igual clase.

Idem id. Idem creando una plaza de Intérprete sin sueldo en Sagua, nombrando á D. Agripino Castellanos.

Idem id. Idem nombrando Médico titular del distrito de Lepanto (Filipinas) á D. José de Pino y Fernández en virtud de concurso celebrado en Manila.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. Enrique Reñina, apoderado de varios principales de la Visita de Canit del pueblo de Medellín, provincia de Cebú, solicitando la traslación de la cabecera de dicho puerto á la indicada Visita.

1.º Mayo. Idem concediendo un mes de prórroga para embarcarse á D. Manuel Lanás y Artiga, electo Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga á D. Rafael Pérez Vento, electo Jefe de Negociado de tercera clase del Gobierno general de Cuba.

Idem id. Real orden al Gobernador general de la isla de Cuba, recordando la de fecha 9 de Julio de 1882, referente á la recompensa que solicitó D. Juan Lasarte por servicios prestados como Visitador de efectos timbrados, incluyendo además la nueva instancia presentada por el citado Lasarte.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico, disponiendo que la Hacienda debe remesar el papel de oficio para los Juzgados en igual forma que lo verifica con los efectos timbrados, y que el gasto que origine se satisfará con cargo al art. 1.º, cap. 7.º, sección 4.ª, del presupuesto vigente en dicha isla.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba, disponiendo que en el caso que necesidades del servicio privaran al Sr. Interventor de asistir á la entrega de efectos timbrados, nombre un delegado.

Idem id. Idem remitiendo á la Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y á la Biblioteca de este Ministerio un ejemplar del tomo 5.º y último del *Diccionario general Etimológico de la Lengua Española*, de D. Eduardo Echegaray.

5 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón Vázquez Gómez para la plaza de Oficial segundo de la Inspección de Beneficencia y Sanidad de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem suprimiendo una plaza de Oficial segundo y creando una de Oficial quinto, Tenedor de libros en la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Gabriel Pérez.

Idem id. Idem remitiendo siete ejemplares de la obra de D. Juan Renejain y Urient, titulada *El Lenguaje en acción* al Gobernador general de Cuba, cuatro al de Puerto Rico, seis al de Filipinas, uno á la Biblioteca de este Ministerio y otro al Museo Biblioteca de Ultramar.

6 id. Idem aprobando el acuerdo del Gobernador general de Filipinas, y ordenando hacer extensiva á dicho Archipiélago la Real orden de la Península de 7 de Enero de 1882, en que se relevó á los expedidores y á los destinatarios de telegramas redactados en lenguaje secreto ó convenido de la obligación de presentar las claves y vocabularios que empleen para redactar aquéllos.

Idem id. Idem disponiendo que se haga extensiva á las islas de Cuba y Puerto Rico la Real orden de la Península de 7 de Enero de 1882, por la que se relevó á los expedidores y á los destinatarios de telegramas redactados en lenguaje secreto ó convenido, de la obligación de presentar las claves y vocabularios que empleen para redactar aquéllos.

7 id. Idem disponiendo que por este Ministerio se adquirieran 100 ejemplares del estudio jurídico publicado por D. Rafael Comenge con el título *El juego*.

Idem id. Idem disponiendo que este Ministerio se suscriba desde el próximo mes de Julio por 25 ejemplares á la *Revista de Agricultura, Industria y Comercio*, que mensualmente se publica en la capital de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem remitiendo al Sr. Ministro de Fomento, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, dos ejemplares de cada una de las 28 obras enviadas por el Gobernador de la isla de Cuba, cuya inscripción se ha hecho en el libro registro correspondiente.

Idem id. Idem remitiendo al Sr. Ministro de Fomento, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, dos ejemplares remitidos por el Gobernador general de las islas Filipinas de la obra de D. Ramón Sánchez Mellado y Domínguez, titulada *Manual de Medicina y Cirugía rural de Filipinas*.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando el arrendamiento y adjudicación de todas las contribuciones é impuestos de la isla de Catanduanes, provincia de Albay, á favor de D. Enrique Gil.

8 id. Idem aprobando el acuerdo del Gobernador general de Filipinas y declarando baja definitiva en el servicio activo, por inutilidad física, al Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración civil, Don Juan Santos y Bonifacio.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto, Tenedor de libros de la Secretaría, á D. Ramón Marco Planelles, Oficial quinto de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem id. id., Tenedor de libros de la Secretaría, á D. Francisco Comeño, que es Oficial quinto de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem id. id., Tenedor de libros de la Secretaría, á D. José Gómez Ontiveros, que con igual categoría sirve en la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem id. id., Tenedor de libros de la Sala de Filipinas, á D. Pedro Planas.

Idem id. Idem id. id., Tenedor de libros de la Sala de Filipinas, á D. Fernando Bocherini.

Idem id. Idem id. id., Tenedor de libros de la Sala de Filipinas, á D. Ricondo Martínez.

Idem id. Idem id. id., Tenedor de libros de la Sala de Filipinas, á D. Jorge León.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la Sala de Cuba á D. Rafael Escortín, que es Oficial segundo de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Secretaría á D. Patricio Rodríguez.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la Sala de Cuba á D. Enrique Ayrazot.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Cuba á D. Manuel González Quesada.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto de la Sala de Cuba á D. Damián Martínez.

Idem id. Idem nombrando Ordenanza del Negociado de Administración local de Filipinas en la Secretaría á D. Trifón Sacristán.

Idem id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para embarcarse á D. Manuel Gómez Ortiz, electo Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico.

Idem id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Daniel Pool, Secretario del Gobierno civil de Santa Clara.

Idem id. Idem disponiendo que quede subsistente la Real orden de 19 de Febrero, creando una plaza de Intérprete de Gobierno y Sanidad y el nombramiento de D. Pablo Vallourat.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero del Gobierno de Pinar del Río á D. Francisco Ampudia y Domínguez, cesante de igual clase.

10 id. Idem trasladando á Oficial tercero de la Intervención general á D. Francisco Ceberg, que lo es del Gobierno general.

Idem id. Idem trasladando al Gobierno general á

D. Celestino González Azofea, que es Oficial tercero Vista de la Aduana de Matanzas.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Antonio Más y Pou, que es Oficial tercero de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem aprobando disposición del Gobernador general de Filipinas, y dejando sin efecto el nombramiento de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de la Paragua, hecho á favor de D. Teodoro Martínez Palla.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. José del Castillo para el destino de Oficial segundito del Gobierno civil de Pangasinán.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Angel Omaña para el destino de Subintendente de Hacienda de Filipinas.

12 id. Idem creando una plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Merelo.

Idem id. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Félix Rosa y Fernández para la plaza de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil, se entienda hecho á favor de Don Félix Rosas y Fernández.

Idem id. Idem desestimando el recurso de alzada de los Sres. González y Aizpúria contra el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, negándoles la inscripción de la marca para cigarrillos, titulada El Billar.

Idem id. Idem desestimando el id. id. de los señores Hevia y Compañía contra el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, negándoles la inscripción de las marcas para tabacos El Colono y La Colona.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Filipinas que no hay inconveniente que la Cámara de Comercio de Manila se rija para actuar como Jurado por el reglamento cuya copia ha remitido.

Idem id. Idem disponiendo que desde luego salgan para París el Director general de Administración y Fomento D. Eduardo Vincenti y Reguera, y el Jefe de Negociado de Correos y Telégrafos D. Primitivo Vigil y López Losada, para que como delegados de este Ministerio, representen á las Administraciones Telegráficas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en la conferencia telegráfica que para la revisión del reglamento de servicio internacional se ha de reunir en París el día 15 de Mayo actual.

Idem id. Idem devolviendo al Gobernador general de Cuba la liquidación de las obras ejecutadas en el lazareto del Mariel de dicha isla, para que se reforme en los términos expuestos en el dictamen emitido sobre el asunto por la Junta consultiva de Caminos.

Idem id. Idem disponiendo que el Estado se incaute de la reparación y conservación de las travesías de las carreteras de la Habana á San Cristóbal y de Guanajay al Mariel de la isla de Cuba.

Idem id. Idem confirmando, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, la concesión otorgada por el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Gaspar Honis, para ampliar un muelle y almacén en el surgidero de Batabanó y denegándole la construcción del tinglado en dicho punto.

13 id. Idem declarando cesante á D. Emilio Muñoz Martínez, Oficial primero del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destino entre los Oficiales quintos D. Severino Fabregat, Interventor de Hacienda de Romblón, y D. Pedro Ros Montaña, que sirve en la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José Domínguez Artola, Oficial primero, Tenedor de libros de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ramón Pérez de Varga, que es Oficial cuarto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos de los Oficiales quintos, D. Serafín Barros, que pasa á Trinidad, y D. Jorge Crespo á Remedios.

Idem id. Idem dejando sin efecto, á instancia del Gobernador general de Cuba, el nombramiento de Don Arturo Muñoz, Oficial quinto del Consejo de Administración.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Ernesto del Castillo, que es Oficial quinto, Contador de Zaza.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Vázquez, que es electo Oficial cuarto del Gobierno civil de Santa Clara.

Idem id. Idem nombrando, en virtud de concurso celebrado en esta Corte, Médico titular de la provincia de Samar á D. Manuel Rodríguez, propuesto en primer lugar de la terna.

14 id. Idem trasladando á Oficial cuarto, Administrador de la Subalterna de Guantánamo, á D. Andrés Antequera, que es Oficial tercero del Gobierno de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Francisco Viscent, que es Oficial cuarto, Administrador de Guantánamo.

Idem id. Idem resolviendo la instancia presentada por D. Luis Valledor, Subintendente de Hacienda, y disponiendo que se le considere en uso de licencia por enfermo en la Península.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo, Secretario del Gobierno político militar de Mindanao, á D. Tomás Valcárcel, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem disponiendo que por este Ministerio se adquirieran 100 ejemplares de cada uno de los tres cuadernos publicados por D. Tomás Hurtado, con el título *El Prodigio*, ó sea novísimo método para enseñar á leer el idioma español.

Idem id. Idem desestimando, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, una instancia del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Ferrocarriles de Puerto Rico, relativa á varias reclamaciones contra disposiciones del Gobernador general de la isla sobre dichos ferrocarriles.

16 id. Idem disponiendo el cambio de destinos de los Oficiales terceros D. Luis Escribano y D. Ramón Pérez Carrería.

17 id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes efectuados por los vapores de la Compañía Transatlántica durante el mes de Marzo último, en las extensiones de la Habana á Veracruz, de la Habana á New York y de la Habana á Colón, conduciendo la correspondencia pública y de oficio y pasajeros para los expresados puntos.

Idem id. Idem id. id. á los viajes efectuados en los servicios de combinación de las líneas de Filipinas y de las Antillas durante el mes de Febrero último.

20 id. Idem remitiendo cuatro ejemplares del tomo 2.º de los Códigos y leyes usuales españolas al Gobernador general de Cuba, dos al de Puerto Rico, tres al de Filipinas y uno al Bibliotecario de este Ministerio.

22 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico rogando remita lo antes posible á este Ministerio los antecedentes sobre declaración de rebeldía de los responsables de D. José Maján y Doña Josefa Parra.

Idem id. Idem al id. id. de id. pidiendo antecedentes sobre declaración de rebeldía de los responsables y sucesores de Francisco Van-halen, Coronel de Ingenieros.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto del Gobierno civil de Santa Clara á D. Luis Alcalde y Zabalza.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Intervención general á D. Joaquín Cadaval.

Idem id. Idem rehabilitando la licencia concedida por enfermo á D. Augusto Rosales.

Idem id. Idem aprobando el que se encargase, por sustitución, de la Secretaría del Gobierno general Don Augusto Rosales.

Idem id. Idem concediendo prórroga de cuarenta y cinco días para embarcarse á D. Enrique de Borbón.

24 id. Idem concediendo quince días de prórroga para embarcarse á D. José Ramón Prieto.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Antonio Pérez de la Riva, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general del Estado, y ampliándole esta licencia á seis meses.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Pérez de la Riva para el destino de Jefe de Administración de segunda clase, Contador de la Central de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero del Gobierno civil de Manila á D. José Aldana, cesante de igual clase.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Ignacio Mojo, del Gobierno político militar de Misamis, y D. Agustín Cudería, de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Alejandro Escudero, del Gobierno civil de Manila, y D. Alfredo Enriquez, de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem prorrogando hasta seis meses la licencia á D. Ramiro Mateu, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Bulacán.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Enrique Pinto para el destino de Jefe de Administración de tercera, Contador de la Central de Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Epifanio Rojo para el destino de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de la Paragua.

Idem id. Idem id. el id. id. de D. José M. García para el de Oficial quinto de la Intervención general de Manila.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Barros para el destino de Oficial tercero del Gobierno civil de Tayabas.

Idem id. Idem id. el id. id. de D. Ramón Dans para el destino de Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Bulacán.

Idem id. Idem id. el id. id. de D. Miguel Páramo para el destino de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Balabac.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de licencia de tres meses por enfermo para la Península á D. Manuel Garrido, Magistrado del Tribunal Contencioso.

Idem id. Idem aprobando la disposición del Gobierno general de Filipinas, y dejando sin efecto el de Don Luis Cañete, Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda de Balabac.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto por el Gobernador general sobre certificación de D. Félix Rojas, Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

26 id. Idem nombrando Oficial cuarto de la Tesorería general de Hacienda de Puerto Rico á D. Luis Shelly, que es Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduanas de Humacao.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Fernando Estrada, que lo es cuarto de la Tesorería general de Hacienda.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José Ruiz Pérez, Oficial quinto Contador, Vista de la Administración de Rentas y Aduanas de Fajardo.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Joaquín Sorgue y Lasso.

Idem id. Idem disponiendo que el Gobernador general de la isla de Cuba encargue al Rector de la Universidad de la Habana que, oyendo á los Decanos de las Facultades respectivas, designe los Profesores que han de constituir las Comisiones que deben trasladarse á la capital de Puerto Rico para examinar, previo el pago de los derechos establecidos, á los alumnos de la Institución de Enseñanza superior organizada en el Ateneo Puertorriqueño, y á los que lo soliciten durante los tres primeros días de la llegada de dichas Comisiones, con arreglo al Real decreto de 5 de Junio de 1887.

27 id. Idem aprobando anticipo de cesantía de Don Augusto Mercader, Oficial segundo de la Contaduría general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Fernando Munilla, Abogado.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Julián Brieva, Oficial quinto de la Subalterna de Baracoa.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Eduardo Díaz.

Idem id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes efectuados durante el mes de Abril último en los servicios principales de Filipinas y las Antillas conduciendo la correspondencia pública y de oficio y pasajeros.

Idem id. Idem disponiendo el regreso á la Península y la baja en el servicio del Archipiélago filipino del Ayudante segundo de Obras públicas de aquellas islas D. Eduardo Lasso y Jiménez.

28 id. Idem ampliando á cuatro meses la licencia que disfruta por enfermo en la Península á D. Mariano Moya.

Idem id. Idem concediendo un mes de prórroga de embarque á D. Francisco Alonso y Herrero, nombrado Ayudante cuarto de Montes de Filipinas.

29 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Julián López Fontana, Administrador de Rentas y Aduanas de Vieques, y D. Pedro Tejada Cortés de la Administración Central de Contribuciones de Puerto Rico.

31 id. Idem concediendo á D. Rafael Isla, natural de la Habana, pasaje de tercera clase, por gracia especial, hasta la isla de Cuba.

8 Junio. Idem dejando sin efecto la Real orden de 7 de Octubre de 1889, por la cual se dispone la división en dos del distrito forestal de Visayas y Mindanao.

10 id. Idem aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia que por enfermo para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas al Médico titular de Ilo-ilo D. José Gómez y Arce, y ampliando dicho plazo hasta nueve meses.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de Médico titular de la provincia de Ilo-ilo hecho por el Gobernador general á favor de D. Juan Luille y Casadevant.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino

de Médico titular del distrito de Misamis á favor de D. Juan Vytitióan y Gómez.

Idem id. Idem id. el id. id. de Médico titular de la provincia de Camarines Sur hecho por el Gobernador general á favor de D. Ramón López y Flores.

Idem id. Idem disponiendo que se considere en propiedad el nombramiento que con el carácter de interino hizo el Gobernador general á D. Gregorio Sánchez Giner para la plaza de Director del lazareto de Marivales.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península que le fué concedido á D. Ezequiel Delgado y García, Médico titular de Camarines Sur, y ampliándola hasta nueve mes.

11 id. Idem disponiendo que la concesión otorgada por el Gobernador general de la isla de Cuba al Cuerpo de Bomberos municipales de la ciudad de la Habana para establecer una red telefónica con el exclusivo objeto de usarla en casos de incendios y en el servicio de policía se debe entender hecha con sujeción al pago de 12 pesos oro anuales por estación y línea correspondiente que por el servicio de Inspección establece el artículo 36 del reglamento de 26 de Mayo de 1885.

Idem id. Idem aprobando el decreto fecha 5 de Agosto de 1889 del Gobernador general de Cuba disponiendo instalar y abrir al servicio público las estaciones telefónicas de los puestos de la Guardia civil para uso de las Autoridades y particulares, significando al propio tiempo la conveniencia de que para el establecimiento y explotación de las indicadas estaciones se valga, en cuanto sea posible, de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, según previene el art. 1.º del decreto de 26 de Mayo de 1885.

Idem id. Idem aprobando el acuerdo del Gobernador general de Cuba, y ampliando la exención de franqueo de Correos á toda la correspondencia exclusivamente destinada al servicio electoral entre las Comisiones inspectoras y sus Secciones, aunque con las formalidades necesarias para evitar abusos.

Idem id. Idem disponiendo sean borrados del escalafón del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba el alumno examinado para Telegrafista con el núm. 64, D. Francisco Nateras Otero, por faltas graves cometidas por él en el servicio de Correos como Ordenanza auxiliar de la estafeta de la Habana.

Idem id. Idem disponiendo que con sujeción al párrafo tercero del art. 50 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 30 de Junio de 1886, se entienda que el sueldo y sobresueldo de 700 y 700 pesos asignados á la plaza de Jefe de estación que en comisión han desempeñado D. José Carballo, D. Pablo Medina y de la Chica y D. Enrique Gilabert han debido serles abonados, satisfaciéndoles el sueldo de su categoría de Subdirectores 800 pesos, y la diferencia de 600 pesos hasta el completo de 1.400 consignando en el presupuesto como sobresueldo.

Idem id. Idem concediendo ocho meses de licencia por enfermo para la Península, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 3 de Junio de 1866 y Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, al Oficial primero de estación, segundo de administración del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, D. Angel Sánchez Ceperuelo.

Idem id. Idem desestimando la instancia del Oficial segundo de estación del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico D. Abdón Marcos, en que solicitaba se le concediese el ascenso á Oficial primero de estación.

Idem id. Idem desestimando la instancia del Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas, D. Valentín de Diego y Molins, en que solicita se le abonen por diferencia de sueldo los 430'83 pesos que se le acreditan en el presupuesto vigente por la gratificación como Director de la Escuela telegráfica desde 24 de Enero de 1885 al 30 de Junio de 1886.

Idem id. Idem declarando *vista* la instancia en que el Sr. Medina y de la Chica solicita se le nombre Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, y disponiendo con este motivo que por las Administraciones generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se circule á los funcionarios del Cuerpo procedentes del de la Península que la base 4.ª del vigente decreto de 6 de Febrero de 1874 autoriza al Gobierno supremo de la Nación para hacerles regresar, cumplidos los plazos que en la misma se señalan, ó para permitirles continuar en Ultramar indefinidamente; pero que esto último es una gracia que se les concede, y no un derecho que ellos adquieren.

17 id. Idem desestimando instancia presentada por el alumno examinado de Telegrafista de la isla de Cuba D. Martín Núñez Martín, en que solicitaba se le conce-

diese el núm. 1 de los de su clase en el Escalafón general.

18 id. Idem aceptando la renuncia que de su empleo de Telegrafista segundo de la isla de Cuba ha hecho el excedente D. Luis J. Márquez Hernández.

19 id. Idem aceptando la renuncia que de su empleo ha hecho el Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Enrique Juncosa Martínez.

Idem id. Idem id. la id. que de su id. ha hecho el Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Domingo Villaverde Edelman.

Idem id. Idem id. la id. que de su id. ha hecho el Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Gustavo Troella y Romaquera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 4 de igual mes.

Madrid 26 de Junio de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Contaduría general de la Deuda pública.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita á D. Juan Loren, D. Nicasio Guereñu y D. Miguel Antonio Bravo, Administrador económico, Jefe de Intervención y Jefe de Caja que respectivamente fueron en la provincia de Málaga, ó á sus herederos caso de fallecimiento, para que dentro del plazo de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á recoger un pliego de reparos deducidos por el referido Tribunal en el examen de la de caudales de la Deuda correspondiente al mes de Agosto de 1872.

Madrid 18 de Junio de 1890.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino. —3

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Examinadas y discutidas las cuatro Memorias presentadas con opción á los premios ofrecidos por esta Academia en los certámenes ordinarios que terminaron en 31 de Diciembre de 1887 é igual fecha de 1889, en sesión del día 11 del corriente mes de Junio la Academia decidió que la señalada con el lema: *Las investigaciones notables á que han dado origen las funciones matemáticas, señalan los últimos avances en la ciencia de cantidad*, correspondiente al primero de los mencionados concursos, era merecedora de *mención honorífica*; y que, por el contrario, las señaladas con los lemas: *Cogito, ergo sum*, *De rerum natura* y *Corpora non agunt nisi sunt soluta* no merecían recompensa de ninguna especie.

Los pliegos adjuntos á estas tres últimas Memorias fueron destruidos, sin abrirlos, en la misma sesión del 11 de Junio.

El que contiene el nombre del autor, honrado con *mención honorífica*, se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, á contar del día en que este anuncio se publique en la GACETA, en espera de que autorice el autor su apertura, del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar este nombre, será también, sin abrirle, destruido por el fuego.

Correspondiente al concurso de 1888 no hubo Memoria alguna que examinar y calificar.

Lo que, de conformidad con las condiciones del programa de los certámenes, y por acuerdo expreso de la Corporación se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo, y del público en general.

Madrid 27 de Junio de 1890.—El Secretario, Miguel Merino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Instruido en esta Dirección general el expediente de cesión al Ayuntamiento de Valencia del edificio Casa Enseñanza perteneciente á la Obra pía de D. Andrés Mayoral, Arzobispo que fué de Valencia á cambio de construir dicha Corporación tres Escuelas destinadas á la enseñanza de niños de ambos sexos; y con arreglo al art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, y en cumplimiento del caso primero del artículo 54 de la misma, se cita á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de quince días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto en la Sección del ramo el expediente.

Madrid 26 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

tres de la tarde, del día 18 de Julio, con solo presentar sus respectivos resguardos.

Los que no concurren personalmente, sólo podrán ser representados por otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Los que no posean individualmente veinte acciones, podrán reunirse para completar dicho número, y confiar entonces su representación á uno de entre ellos.

Madrid 25 de Junio de 1890.—El Administrador delegado, J. Angoloti. X—2125

Banco Hispano-Alemán.

Situación en 31 de Mayo de 1890.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, Valores y cupones, Corresponsales deudores, Valores en garantía, Valores en custodia, Agentes, Mobiliario y gastos de primer establecimiento.

PASIVO

Table with columns: Capital, Reserva, Giros á pagar, Cuentas corrientes á la vista, Corresponsales acreedores, Acreedores por valores en garantía, Acreedores por valores en custodia, Valores pendientes, Fianzas, Varias cuentas, Cupón núm. 1.

Madrid 31 de Mayo de 1890.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—2122

La Constancia.

SOIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Estado general de Tesorería presentado en la junta general de 27 de Marzo de 1890, por el ejercicio durante todo el año de 1889.

ENTRADA

Table with columns: Por saldo del año anterior, Por siete pedidos que se han hecho en este año, Por productos habidos.

GASTOS

Table with columns: Por coste de obras terminadas, Por coste de un barracón de madera, Por coste de varios enseres, Por coste de jornales, materiales, administración, etc.

Saldo existente en Tesorería en 1.º de Enero de 1890. 1.945'12

Cartagena 31 de Diciembre de 1889.—El Contador Secretario, A. Infantes Casciaro.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Lizana. X—2126

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénta., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 26 de Junio de 1890.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descuberto, Idem mínima, Id., Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Junio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales, que no pudieron incluirse en la nota anterior, anteayer llovió en Huesca y Burgos; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Junio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem del Banco hipotecario de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos, Idem id. id. acciones al portador.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Híjón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª de la R.ª, Teruel, Toledo, Tudola, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARÍS 25 DE JUNIO DE 1890, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100 exterior, Duda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'26-26'27 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'23 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'07 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'02-26'00 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 4'35-4'40. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'30-4'35.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 18 y 19 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 141 de decretos, primera parte del segundo semestre de 1888.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II. — NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.094 del libro M. de las aguas de este Canal expedida á nombre del Excmo. señor D. Rafael Cabezas y Montemayor, importante 192 hectolitros (6 reales fontaros), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 13 de Mayo y 7 de Junio y Diario oficial de Avisos de las mismas fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado una nueva en su equivalencia. Madrid 25 de Junio de 1890.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—2128

SANTOS DEL DÍA

San Ladislao, Rey, y San Zoilo.

Cuarenta Horas en la iglesia las Esclavas del Sagrado Corazón (paseo del Obelisco).

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las nueve.—(Función extraordinaria á beneficio de los pobres de Madrid).—Dora. JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Gran festival musical Fahrbach. Gran montaña rusa todos los días. PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La Cruz blanca.—La romana del diablo (estreno).—Mam'zelle Nitouche. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Niña Pancha.—El arca de Noé.—Los de Cuba.—El chaleco blanco. MARAVILLAS.—A las nueve.—Zarzuela, café y palos.—Nocturno (estreno).—La romería de Miera.—Las niñas al natural. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Soirée de moda.—Programa especial de ejercicios ecuestres notables, ejecutados por los principales artistas de la compañía. Entrada general 50 céntimos. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Verdadera atracción.—La arrogante domadora de serpientes Damajantz, y los célebres hermanos americanos Emilia y Walter Delavanti. Programa especial. Entrada general 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Grande y variada función, tomando parte Mr. Leonce, haciendo la ascensión en velocipedo por una espiral de 60 pies de altura. Entrada general 50 céntimos. Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 051.